

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTISEIS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2010, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS CATORCE HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SRA. ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, PRESIDENTE, SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTE, JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, VOCAL 1, Y SRA. FLOR MARÍA DELGADO VOCAL 3. **MIEMBROS AUSENTES:** NINGUNO. **FUNCIÓNARIOS PRESENTES:** SRA. ANGELICA VENEGAS VENEGAS, SUBPROCESO SECRETARIAL DE JUNTA DIRECTIVA Y PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL.

CAPITULO I

VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1

Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°26-2010 del día 25 de junio del 2010:

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

La sra. Delgado consulta al sr. Vindas si trajo la grabadora.

El sr. Vindas explica que no, pero que trae un documento al respecto.

La sra. Alvarado solicita que quede en actas que el señor Vindas no presentó la grabadora.

II. ATENCIÓN AL PÚBLICO:

a. Área Desarrollo Humano Municipalidad de Belén

b. Publimagen

c. Miguel Tapia, Plan Estratégico CCDRB

III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:

a. Sesión Ordinaria N°025-2010 del 18 de junio del 2010

IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

i. Informe de la Administración General

V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA

VI. INFORME DE DIRECTIVOS

VII. VARIOS

VIII. MOCIONES

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°26-2010 del día 25 de junio del 2010.

CAPITULO II

ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2

Se recibe a las jóvenes Karolina Quesada Fernández de la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral y Siany Serrano Leandro de la Unidad de Ambiente de la Municipalidad de Belén, quienes realizan la siguiente exposición:

Noviembre, 2010

CONCEPTUALIZACIÓN

III FERIA EMPRESARIAL DE LA MANO CON EL AMBIENTE, 2010

LUGAR: Polideportivo, San Antonio de Belén.

FECHA: 12, 13 y 14 de noviembre del 2010.

CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL DE LA FERIA:

Esta Feria responde a una política pública que propone el fortalecimiento de la participación ciudadana para su incidencia activa y consciente en el Desarrollo Económico Local del Cantón, mejorando las condiciones de vida de la Comunidad Belemita de manera inclusiva, equitativa y en armonía con el ambiente.

La "*III Feria Empresarial de la mano con el Ambiente*" ha tenido gran éxito en las ediciones anteriores, pues se realiza anualmente desde el 2008; esta iniciativa tuvo su origen desde la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral y la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, con el objetivo de promocionar actividades productivas e impulsar estrategias conjuntas que generen un Desarrollo Económico Local con una ciudadanía responsable que prefiere las mejores opciones para el Ambiente.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

Debido a la importancia de esta actividad; para el 2010 el Área de Desarrollo Social y el Comité de Deportes se incorporan de manera activa y estratégicamente complementaria a la implementación de la Feria.

La Feria contempla la fusión de los conceptos: Empresariedad, Ambiente, Desarrollo Social, Cultura y Deporte; identificando un eje temático para desarrollar una serie de iniciativas, y concretar así, el esfuerzo integrado por mejorar la calidad de vida de la Comunidad Belemita dentro del modelo de desarrollo equitativo y sostenible.

MERCADO META:

- Población Belemita y de la GAM.
- Instituciones públicas y empresas privadas del Cantón con proyectos y actividades relacionadas con la temática de la Feria.
- Emprendimientos del Cantón que se han capacitado con la Municipalidad en este periodo.
- Prensa local.
- Prensa nacional.

OBJETIVOS:

Objetivo General:

- Contribuir con el desarrollo integral de las personas y sus familias en el Cantón de Belén (individual y colectivo).

Objetivos Específicos:

- Promocionar actividades productivas del Cantón que son parte del Plan de Desarrollo Económico Local.
- Facilitar el intercambio de experiencias entre emprendimientos y sector empresarial a nivel local y nacional.
- Impulsar conciencia de desarrollo sostenible con el ambiente.
- Mostrar opciones de bienes y servicios amigables con el ambiente.
- Fomentar el desarrollo de la Cultura, Lectura, Investigación, Deporte, Recreación y Seguridad Ciudadana en el Cantón de manera inclusiva y equitativa.

EXPOSITORES:

- Emprendimientos que son parte del Plan de Desarrollo Económico Local.
- Empresas establecidas y vecinas del cantón.
- Instituciones que investigan y desarrollan proyectos relacionados con el tema ambiental, Empresarial y Social (ver "Disposiciones obligatorias para el uso de stand en la Feria empresarial de la mano con el ambiente").

LOGISTICA:

El montaje de stands se realizará el Viernes 12 de noviembre de las 8am-12md. Se abrirán puertas al público el viernes de 1pm-8pm, el sábado de 10:00am a 8:00pm y el domingo de 10am - 6pm. El desmontaje de stands se realizará el mismo Domingo a las 4pm o el Lunes 15 de noviembre antes de 12md.

STANDS: Se proyectan 60 stands

1. ESTRATEGIA MERCADOLÓGICA:

- 3 Banners externos
- 8000 volantes
- 200 afiches
- Pautas Prensa escrita
- 5 Mupis
- Perifoneo
- Página Web de la Institución, etc.

Convocatoria específica:

- Invitación individual a poblaciones específicas de las Unidades (proyectos afines)
- Invitación a Asociaciones, Comisiones y Grupos Organizados a nivel local que representen poblaciones prioritarias los Ejes Estratégicos involucrados (Ambiental, Desarrollo Humano y Productividad)

2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES:

Acto Inaugural:

Anfitriones: Alcalde Municipal, Presidente del Concejo y Directora Área de Desarrollo Social.

Invitados especiales: Instituciones aliadas de las diversas Unidades involucradas, instituciones públicas, representantes de Empresas Privadas (RSE), Asociaciones, Fuerzas vivas del Cantón y representantes políticos.

- Dos presentaciones Culturales a cargo de belemitas.
- Graduación de poblaciones de la Biblioteca, Ambiente, Cultura.
- Reconocimiento especial a Organizaciones No Gubernamentales del Cantón y Líderes .

Se realizarán actividades específicas a cargo de los Procesos Administrativos Involucrados:

- Curso de **adiestramiento de obediencia canina básica.**
- **Exhibición de perros de búsqueda y aprehensión.**
- Especialistas en **defensa personal, exhibición y curso básico de defensa personal** (Jui Jitsu – Karate).

Premiación de líderes comunales (solo un día, el que pueda tener más público). (*)

- o Cobertura,
- o Trayectoria,
- o Innovación e
- o Impacto

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

- Talleres de **Superación Personal y Familiar**: Comunicación, Proyecto de vida Normas y límites
- Obras de teatro interactivas con diversas temáticas: Sociales, culturales, Ambientales, para población con discapacidad; estas serán dirigidas a poblaciones específicas como infantiles, padres y madres de familia, personas con discapacidad, etc.
- Actividades deportivas y de integración dirigidas a poblaciones específicas: Adultos Mayores, personas con discapacidad, infantil, integración generacional, etc.
- Propuesta: participación activa en Desfile con todos los atletas y delegaciones deportivas del Cantón. (acompañados por cimarrona)
- **"Rincón infantil"**, en un sistema de autoserivicio permanente en horario de Feria, que ofrece juegos educativos y libros infantiles. El stand será supervisado y controlado por el personal de la Biblioteca en colaboración con otras instancias municipales o personas voluntarias de la comunidad.
- Talleres de lectura "La hora del cuento" dirigido a niños (as) por edades específicas.
- Graduaciones y premiaciones de niños y niñas participantes en los talleres anuales de lectura que se imparten en la biblioteca, también de las personas que participan en los cursos de cómputo y la premiación de los mejores lectores del año.
- Feria del libro: invitar a varias editoriales para que participen en la feria, puede también invitarse a escritores belemitas que deseen promocionar o vender sus libros.
- Exposición permanente de proyectos ambientales y tecnológicos de instituciones educativas.
- Exposición permanente de Empresas establecidas en el Cantón que desarrollan sus actividades con prácticas amigables con el ambiente.
- Exposición permanente de Emprendimientos Belemitas.
- Exposición permanente de Arte y Artesanía Belemita.
- Juegos Infantiles, Deportivos y Recreativos (Brinca Brinca y Pintacaritas)
- Comedor con Variadas y Deliciosas Comidas Belemitas
- Festival Gastronómico (Domingo 12md)
- Parqueo disponible.

ARTÍCULO 3

Se recibe a los señores de Publimagen, quienes asisten a manifestar lo siguiente:

Identidad Gráfica

La gran diversificación en bienes y servicios actualmente nos conduce a un mercado altamente competitivo.

En relación a lo anterior surge la necesidad de crear una identidad propia para cada organización o empresa.

¿Qué es la Identidad Gráfica?

La identidad gráfica es el conjunto de elementos visuales que otorga personalidad propia a una organización o empresa. Las características individuales que posee su identidad gráfica le permite diferenciarse del resto y la dan a conocer ante el observador contribuyendo a reforzar su imagen.

¿Por qué es importante la Identidad Gráfica?

La identidad gráfica es la parte visual y tangible de su imagen, define las características únicas de su organización y el producto o servicio que ofrece.

Es decir, es el conjunto de elementos visuales que le permite cumplir con los objetivos de posicionamiento, recordación y diferenciación.

¿Cómo construyo mi Identidad Gráfica?

Mediante la creación de signos visuales que hagan a mi organización o empresa atractiva visualmente. Entre ellos:

- Creación de Logotipo.
- Definición de gama cromática – colores-.
- Definición de tipografías.
- Creación de nombre comercial, siglas o "slogan".

La utilización coherente de este conjunto de signos construye la Identidad Gráfica.

La correcta utilización de estos signos visuales es lo que permite crear posicionamiento y recordación por lo que su uso debe ser guiado mediante un manual que se conoce con el nombre de "Libro de marca" o "Manual de Identidad Gráfica".

¿Qué es un libro de marca?

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

Es un manual creado con el objetivo de guiar y regular la correcta utilización de los signos visuales de la organización u empresa. Este manual debe ser aplicado por todos los públicos involucrados: colaboradores, proveedores, asesores, entre otros. La construcción de un libro de marca o manual de identidad gráfica debe estar en manos de profesionales en el área de comunicación que brinden asesoría acerca de los parámetros que van a regir la identidad gráfica de la organización. Una aplicación adecuada, uniforme y disciplinada de la imagen gráfica logran transmitir un mensaje claro, coherente y de trabajo en equipo; generando un buen posicionamiento de la marca en el consumidor.

¿Quiénes somos?

Publimagen es una agencia de comunicación que nace para suplir necesidades de las empresas en el área de la comunicación, mediante un servicio personalizado y soluciones integrales en un mismo lugar.

Nuestra Filosofía:

“construcción de marca, a través de experiencias”.

ARTÍCULO 4

Se recibe al señor Miguel Tapia, quien presenta el borrador del documento del Plan Estratégico, mismo que se somete a consideración de la Junta Directiva:

El sr. Tapia comenta que no se incluyó dentro de la presentación los responsables ni el presupuesto, ya que éste se elabora cuando se realiza el Plan Anual Operativo. Acerca de la evolución expresa que ésta puede variar de acuerdo al criterio del Comité.

El sr. Tapia solicita que sea estudiado en una sesión extraordinaria antes de la sesión ordinaria del próximo viernes.

El sr. Vindas dice que a modo de recomendación la Junta Directiva estudie el documento para realizar una reunión el día lunes, con el fin de ser aprobado con las correcciones que indique la Junta Directiva.

La sra. Delgado comenta que es prudente que se estudie el documento, sin embargo no le parece que se haya realizado la visita por parte del sr. Tapia sin antes no haberse entregado el documento con anticipación para su respectivo análisis.

El sr. Tapia indica que está de acuerdo, pero que entiende la preocupación del sr. Vindas, esto porque conoce el poco tiempo que se tiene para hacerlo. Comenta que fue el sr. Vindas quien le pidió que realizara la presentación en 20 minutos, sin embargo si había expresado que era poco tiempo.

El sr. Tapia indica que le costó mucho elaborar el documento, por los cambios que se presentaron del primer al último taller. Solicita que si se va a realizar una nueva sesión que sea el martes.

La sra. Delgado consulta si el documento se lo puede facilitar en digital.

El sr. Tapia aclara que se lo remitió al sr. Vindas.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad solicitar a la Administración General del Comité que coordine con el señor Miguel Tapia, para programar una Sesión Extraordinaria para el día martes a las 7:30 am para la presentación del documento final y su respectiva aprobación.

CAPITULO III

REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS

ARTÍCULO 5

Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°25-2010 del 18 de junio del 2010.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar la ratificación y se procede a la firma del acta de la Sesión Ordinaria N°25-2010 del 18 de junio del 2010.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

CAPITULO IV

INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ADMINISTRADOR GENERAL

ARTÍCULO 6

El señor Pablo Vindas solicita retomar el informe según oficio ADM-352-2010, con fecha 24 de junio del 2010:

Saludos cordiales, estimadas (os) miembros de Junta Directiva les adjunto los puntos del Informe de ésta Administración:

PRIMERO: El informe de correspondencia enviada.

	OFICIO	FECHA	DESTINATARIO	ASUNTO
343	ADM - 343 - 2010	2010-06-18-V	Personal CCDRB	Comité Ejecutivo Semanal Personal
344	ADM - 344 - 2010	2010-06-22-K	Hazel Rodríguez Vega	Adjudicación CD 025-2010 Suministro Oficina
345	ADM - 345 - 2010	2010-06-23-M	Federico Carballo	Carta Karate Bomberos Lavado Gym Colegio
346	ADM - 346 - 2010	2010-06-23-M	Hazel Rodríguez Vega	Nota LA 03-2009 Mantenimiento Canchas Fútbol
347	ADM - 347 - 2010	2010-06-23-M	Hazel Rodríguez Vega	Infructuoso CD 027-2010 Compra Microfono
348	ADM - 348 - 2010	2010-06-24-J	Yamileth Núñez	Asamblea Asoc Dep - Solicitud Biblioteca
349	ADM - 349 - 2010	2010-06-24-J	Dr. Ennio Rodríguez	Asamblea Asoc Dep - Solicitud Asistencia
350	ADM - 350 - 2010	2010-06-24-J	Asociaciones Deportivas	Asamblea Asoc Dep - Convocatoria Asociaciones
351	ADM - 351 - 2010	2010-06-24-J	Hazel Rodríguez Vega	Modificación Interna

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido.

SEGUNDO: Solicito tomar un acuerdo de Junta para solicitar al Concejo Municipal, una prórroga de un mes para presentar el PAO-2011, ya que la fecha asignada para tales efectos es la primera semana de julio.

La señora Lucrecia González, comenta que no considera prudente tomar un acuerdo, cuando el año pasado fueron advertidos de que se debe respetar los tiempos establecidos, además de que dicha solicitud obedeció en su momento a situaciones circunstanciales porque no había administrador.

La señora Flor Delgado coincide con la señora González, en cuanto a que no se debería solicitar el plazo indicado, dado que apenas es 24 de junio y se podría trabajar arduamente en dicho documento.

El señor Vindas comenta que no se puede hacer el Plan Anual Operativo porque el Plan Estratégico todavía no ha sido aprobado, por lo que se requiere dicho plazo para poder incluirlo en el documento una vez aprobado. Además agrega que el habló con el señor Miguel Alfaro quien le recomendó solicitar a la Junta dicho acuerdo, dado que el acuerdo tomado anteriormente fue por el Concejo Municipal pasado.

El señor González que el señor Vindas tiene razón, dado que el documento del Plan Estratégico se está conociendo hasta el día de hoy y debe ser aprobado por esta Junta Directiva y por el Concejo Municipal. Propone que se le solicite al Concejo Municipal 15 días de prórroga después de la fecha de vencimiento de la entrega del mismo.

La señora González manifiesta estar de acuerdo siempre y cuando sea el plazo de quince días, el que se solicite

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad solicitar quince días de prórroga al Concejo Municipal para que la Administración presente el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2011, para que sea presentado el viernes 16 de julio.

TERCERO: De acuerdo a oficio AA-298-2010/SO-25-11 recibido el jueves 24 de junio, acuerdo de Sesión N°25-2010 del viernes 18 de junio, se procedió a apartar la Sala de Capacitaciones de la Biblioteca Municipal para el día miércoles 07 de julio a las 7pm, se solicitó la colaboración de la Dirección Jurídica y se Convocó a las Asociaciones Deportivas, para la Asamblea de Elección del Representante de las Asociaciones Deportivas en la Junta Directiva del Comité.

CUARTO: Adjunto para su aprobación la siguiente Solicitud de Orden de Servicio:

PR-0012-2010 Para la Compra de Textiles varios proceso Programa Recreación por ¢800.000,⁰⁰

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad aprobar la Solicitud de Servicios N°PR-0012-2010 Para la Compra de Textiles varios proceso Programa Recreación por ¢800.000,00.

QUINTO: Adjunto solicitud de proyectos de los Comités Comunales por ¢ 4.500.000,00 C/U

Proyecto - Comité de Deportes de San Antonio – Douglas González Alfaro (Presidente)

1. Compra de Tractor para cortar césped	¢1.500.000,00
2. Compra de 2 Redes de Marcos de Cancha	¢ 200.000,00
3. Compra de 10 Gl Pintura Anticorrosivo para marcos, postes y bancas	¢ 225.000,00
4. Compra Zacate San Agustín	¢ 750.000,00
5. Compra tubo PV de 100mm drenaje de marco frente deportes mural	¢ 5.000,00
6. Compra tierra para cancha y nivelar zona	¢ 150.000,00
7. Reparaciones y mejoras a la plaza (cemento, piedra, arena, brochas, etc.)	¢ 435.000,00
8. Mano de obra	¢ 1.235.000,00

Proyecto - Comité de Deportes de La Ribera – Oscar Guido Quesada (Presidente)

1. Compra de Tractor para cortar césped	¢1.500.000,00
2. Compra de 2 Redes de Marcos de Cancha	¢ 200.000,00
3. Malla Ciclón	¢1.000.000,00
4. Mano de obra para soldadura y trabajos varios	¢ 480.000,00
5. Compra de 10 Gl Pintura Anticorrosivo para marcos, postes y bancas	¢ 220.000,00
6. Compra Zacate	¢1.100.000,00

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad aprobar los proyectos de acuerdo al desglose presentado por el señor Vindas.

SEXTO: Se envió comunicado al Gerente de Operaciones y Negocios de CICADEX, señor Ronald Jimenez, consultando sobre la respuesta de California Products sobre la resolución que se va a dar respecto de la Garantía sobre los desprendimientos de la Pista Sintética, y este indicó que el Director Ejecutivo, Lic. Roberto Pablo Sánchez está a la espera de los resultados de Laboratorio como también del Dictamen Técnico de los señores de California Productos, de modo que se espera que en el transcurso de la semana del lunes 28 de junio al viernes 2 de julio se tenga alguna respuesta al respecto.

La sra. Delgado consulta el número de oficio con el que se envió el documento.

El sr. Vindas aclara que se remitió vía correo electrónico.

La señora Flor Delgado, solicita que conste en actas que ya se le había indicado que todo debe ser mediante oficios que queden en el expediente y no mediante correos electrónicos.

El sr. Vindas asiente la solicitud de la sra. Delgado.

SEPTIMO: Se está coordinando con miembros de la Junta Directiva de Fútbol, sobre los requerimientos y necesidades que la Asociación tiene actualmente como más prioritarios para hacer una modificación interna para el lunes 28 de junio. Sin embargo respecto a la compra de uniformes, bolas y otros artículos varios que conllevaran un desgaste que deteriorará su uso, es importante dejar claro que para poder ejecutar la obra, deberemos tener una coordinación del Área Técnica con la Asociación para que se tenga muy claro que no es una donación, sino un préstamo del recurso y que debe ser recogido y devuelto posterior a su uso.

La sra. Alvarado solicita la colaboración del asesor legal al respecto de esta situación.

El asesor legal indica que en primer lugar el implemento deportivo no es un activo, ya que desde el punto de vista contable el valor es diferente. Comenta que lo que le preocupa es que se esté tratando de disfrazar las cosas, por lo que considera como una salida urgente solicitar al Concejo un transitorio, el cual debe ir muy bien redactado para que no pase a una comisión. Comenta que ya se había analizado en el Concejo el conocimiento del Comité acerca de la fecha en que se iba a dar el reglamento de donaciones, a lo cual el Concejo se aclaró que esto venía directamente del Comité.

La sra. Alvarado indica que lo mejor sería realizar la licitación lo más pronto posible.

El sr. Vindas solicita que quede en Actas la solicitud.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

La sra. Venegas aclara que esto ya se ha dejado en Actas desde hace un mes aproximadamente.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad delegar a la Administración que inicie los trámites correspondientes para el proceso de contratación de los servicios de los programas de la disciplina de fútbol.

OCTAVO: Esta Administración solicita emitir un acuerdo donde se defina si la construcción de las oficinas se hará por obra terminada, o si se debe comprar todos los insumos materiales aparte de la mano de obra. El arquitecto supervisor Eddie Méndez, está elaborando una estimación de los costos actuales de la obra ya que el presupuesto realizado data del 2008, así las cosas de acuerdo al criterio del arquitecto el presupuesto original fue de ¢65.000.000,⁰⁰ sin embargo los costos del mercado han aumentado en un 20% de modo que el costo actual podría estar en unos ¢84.500.000,⁰⁰ así las cosas una vez recibido el criterio técnico y estimación de la obra, se determinará si los recursos actuales corresponden a las necesidades del proyecto. Se comenta acerca de la necesidad de solicitar al Concejo Municipal el aval para la construcción de las oficinas en el polideportivo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad que se realicen los trámites correspondientes para solicitar al Concejo Municipal el aval para que las oficinas del comité se construyan en el Polideportivo.

NOVENO: Solicitudes de Permisos.

1. Se recibió oficio EE-117-2010 de la Escuela España donde solicita informar los nombres de las personas que integran el "Comité Administrador" de las Instalaciones Deportivas ubicadas en la escuela, por lo tanto solicito a la Junta indicar si tienen alguna propuesta sobre dicho Comité, o bien determinar si se puede delegar dicha responsabilidad al Comité Comunal de San Antonio.

2. La Federación Costarricense de Fútbol, mediante oficio FCF-CA-1120-06-2010, solicitó autorización para hacer uso de la cancha y camerinos del polideportivo todas las semanas los días martes, miércoles y jueves de 5am a 6:30am y de 6:30pm a 8pm. Sin embargo de acuerdo a los horarios en esos espacios de tiempo están ya ocupados por la Asociación de Fútbol.

El señor Juan Manuel González comenta que de acuerdo a la ley 7800 es factible hacerlo siempre y cuando se nombre a los representantes después de las 3pm, uno de la Municipalidad, uno del Comité y uno de la Junta de cada escuela. Considera que se puede nombrar a un representante, aprovechando que se encuentra César Zumbado, Oscar Guido y Douglas González.

La sra. Alvarado indica que no es factible el préstamo de las instalaciones cancha para la Federación de Fútbol porque de acuerdo a los horarios establecidos esos espacios de tiempo se encuentran ya ocupados.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** solicitar a la Administración que coordine para que se nombren los puestos para el Comité Administrador, siendo un representante del Comité, uno de la Municipalidad y uno de la Junta de cada escuela. **SEGUNDO:** De acuerdo a la ley 7800 este Comité nombra como posibles representantes a los señores César Zumbado, Oscar Guido y Douglas González. **TERCERO:** Se solicita a la Administración que brinde respuesta a los señores de la Federación de Fútbol indicándoles que no es factible el préstamo de las instalaciones porque de acuerdo a los horarios establecidos esos espacios se encuentran ocupados.

DÉCIMO: Esta Administración hizo un análisis detallado del expediente de la Licitación Pública 02-2009, "Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos para las Disciplinas de Fútbol, Triatlón y Karate, en el Cantón de Belén", se analizó las excepciones aplicables a la Asociación de Triatlón para poder adjudicar el ítem correspondiente. De modo que adjunto el Fundamento para aplicar las excepciones del artículo 22 Bis, a la oferta de Triatlón y poder adjudicar.

1. Que la modificación que se hizo a la Ley de Contratación Administrativa, incluyendo el artículo 22 bis, estableció EXCEPCIONES, o sea, CASOS EN QUE NO SE APLICAN LAS PROHIBICIONES para contratar que la misma ley establece.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

2. Que dicha reforma FUE ORIGINADA EN UN PROYECTO DE LEY QUE EMANÓ DE LA MISMA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, como parte del proyecto de modificación de la Ley de Contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito.

3. Que es evidente que a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA BELÉN TRIATLÓN, debe aplicarse las excepciones que establece el mencionado artículo 22 bis, porque reúne todos los presupuestos necesarios para la aplicación de esas excepciones.

4. **LA PRIMERA EXCEPCIÓN ES QUE SE TRATE DE UN PROVEEDOR ÚNICO.** Efectivamente, de la forma en que se planteó el cartel de licitación literalmente, puede concluirse que el ÚNICO PROVEEDOR que podía participar en la Licitación referida era y es LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BELÉN TRIATLÓN. Solamente este proveedor reunía y reúne los requisitos para participar en el mencionado cartel.

5. **LA SEGUNDA EXCEPCIÓN ES QUE SE TRATE DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA DEL ENTE,** es decir, que lo que hace la ASOCIACIÓN concuerde con lo que hace el COMITÉ. Así tenemos que de acuerdo con el Reglamento del Comité (ARTICULO II) del Reglamento, **“debe velar por la investigación, formulación, implementación de programas deportivos y recreativos como la verificación de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad belemita”**

El artículo quinto del mismo Reglamento establece, unificando la actividad del Comité con la de las Asociaciones, lo siguiente: **“Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento”** Es decir, con toda claridad se establece que la actividad del Comité, así lo dice el Reglamento mismo, y la actividad de la Asociación, son las mismas.

Además, para ratificar esa normativa, para hacer más evidente y manifiesto, el mismo reglamento reafirma QUE ES LA MISMA ACTIVIDAD ORDINARIA DEL COMITÉ, en el artículo 47, cuando establece: **“ Las Asociaciones Deportivas en coordinación con el Área Técnica del Comité Cantonal serán las encargadas de organizar, ejecutar los planes del desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas, igual responsabilidad cobrá para el desarrollo de la recreación, solicitarán la adscripción al Comité Cantonal y éstas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportivas, lo que incluye en todos los casos tener la personería al día”**

6. **LA TERCERA EXCEPCIÓN ES QUE EXISTA INTERÉS MANIFIESTO DE COLABORAR CON LA ADMINISTRACIÓN.** Es tan obvio que existe un interés MANIFIESTO, es decir, que se puede plasmar, que se puede probar, que no necesitar mayor análisis para que se evidencie, que es precisamente la Asociación dicha la que prepara, para el Comité, los atletas que competirán, representando al Cantón de Belén, en los JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES,.

Por otra parte, es la Asociación, precisamente la que **COLABORA DIRECTAMENTE CON EL COMITÉ DE DEPORTES,** en el cumplimiento de sus fines, tal y como fueron descritos en el punto 5. Es a través de la Asociación y con la indispensable colaboración de la Asociación que el COMITÉ logra **“identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar un máxima crecimiento”** (ver artículo 5, del Reglamento).

Finalmente debe agregarse, que esa es precisamente la ESTRUCTURA NACIONAL E INTERNACIONAL, que existe en el Deporte: ASOCIACIONES DEPORTIVAS, FEDERACIONES, ORGANIZACIONES REGIONALES Y ORGANIZACIONES MUNDIALES, todas con la misma actividad deportiva y con el interés manifiesto de colaborar.

DE LA VIGENCIA DE LA OFERTA.

Habiendo valorado con detalle el tema de plazo de vigencia de la oferta, indico que el plazo transcurrido en días hábiles del día viernes 18 de diciembre del 2009 al martes 27 de abril del 2010, es un total de 84 días, dicho plazo está dentro de los 90 días hábiles de la vigencia de la oferta. Lo cual demuestra que la oferta siempre se ha encontrado vigente y que las ampliaciones efectuadas siempre han sido dentro del plazo. Siendo la última una ampliación indefinida que rige a partir del día miércoles 28 de abril del 2010.

La sra. González solicita al asesor legal brinde sus observaciones al respecto.

El asesor legal comenta que el documento no respalda ninguna justificación de ninguna de las excepciones. Agrega que cuando se utiliza una excepción se inicia un proceso normal de contratación, es decir se inicia con una solicitud de Bienes y Servicios, dando el contenido presupuestario, y se realiza todo el proceso, quedando en un nuevo expediente con la información necesaria del anterior expediente. En el caso que no se posea un proceso en el trámite realizado, se debe realizar un procedimiento riguroso porque quién firma o da fe de una situación específica en un documento se expone a responsabilidad, por lo que debe de estar claro que es un oferente

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

único y documentarlo. La unidad usuaria, que en este caso es la unidad deportiva, es quien debe aportar la justificación técnica, de que en efecto en el mercado solo existe esa empresa, con esa actividad específica.

Explica que debe haber un cartel de forma facultativa, no es necesario pero si es importante para que se brinde un servicio de tales características.

Las excepciones deben ser usadas para evitar un proceso muy lento pero deben realizarse con mucho cuidado.

Comenta que la excepción que más aplica para este caso, sin ser conocedor del tema deportivo, es la del interés manifiesto en colaborar, el cual debe documentarse de igual forma.

Considera que Ciclismo podría ser un oferente potencialmente fuerte para Triatlón y en el caso de cualquier entorno regional o nacional se van a encontrar muchos oferentes, que quieran o no participar es aparte, eso no le importa a la ley, ya que la Ley aplica si solo uno hay.

Indica que la actividad ordinaria no aplica en este caso.

Además comenta que ya se le ha explicado al sr. Vindas en otras ocasiones cual es el procedimiento.

A modo de ejemplo, explica que la Municipalidad de Belén intentó realizar el interés manifiesto del Boulevard, documentado en el expediente el criterio de tres ofertas y donde se dijo esta oferta cobra menos, y alguien asumió la responsabilidad, llegó al Concejo Municipal, y este dijo que eso no les convencía, por lo que no se debía aplicar la excepción.

Para el interés beneficiandi, el Comité debe acreditar en términos de mercado y términos reales que hay una economía de un 30% de lo que se está contratando.

Considera que se han enfrascado en una discusión completamente innecesaria.

Como advertencia explica que no es que el Comité induzca al contratista a que oferte de esa forma, sino que la iniciativa tiene que venir del contratista hacia la administración, y documentarse en el proceso licitatorio correspondiente.

En el momento en que se realice una revisión de Control Interno y el Auditor solicite o revise y determine ¿cómo se llegó a esa conclusión?, debe existir una justificación, de acuerdo a los alcances del artículo 26 de la Ley de Contratación Administrativa, en donde se indica que un precio de mercado debe desglosarse, esto porque también existen precios inaceptables, o ruinosos, es decir que el precio del oferente está por debajo del valor real, el precio es inaceptable de acuerdo al artículo 30.

Comenta que como última observación, el artículo 100 dice que la actual adjudicación deberá encontrarse en el plazo establecido en el cartel, que no podrá ser el doble estimado para recibir ofertas, si no es en este período los oferentes podrán dejar sin efecto dicha propuesta y que se le devuelva la garantía de participación sin que le resulte aplicable sanción alguna, así mismo los funcionarios responsables de no dictar el acto de adjudicación estarán expuestos a la sanción expuesta en el artículo 26 de la Ley de Contratación por el incumplimiento legal.

El asesor legal le indica al sr. Vindas que se concentre en realizar el proceso y que permita que su equipo realice el trabajo, comenta que la sra. Rodríguez conoce del tema y que esta es la tercera vez que le explica el mismo procedimiento.

Se comenta acerca de la posibilidad de retomar el acuerdo que se encontraba en estudio, y declarar infructuoso el ítem N°2 correspondiente a la Licitación Pública N°02-2009 "Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos para las Disciplinas de Fútbol, Triatlón y Karate, en el Cantón de Belén", y solicitar a la Administración General iniciar lo antes posible con un nuevo trámite.

El señor Vindas manifiesta que a su criterio se está cometiendo un error en tomar un acuerdo habiendo tomado ya anteriormente otro en donde decía que se sometía a estudio y se esperaba a que llegara el criterio de la Contraloría General de la República, y que él mantiene su posición.

Se comenta que ya el criterio de la Contraloría General de la República llegó y se conocerá en la correspondencia recibida, pero que no existe ningún error en la propuesta de dicho acuerdo.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor de las señoras Rosario Alvarado, Lucrecia González y Flor Delgado, y una abstención del señor Juan Manuel González Zamora, por tratarse de su hijo como representante legal de la asociación, **PRIMERO:** Declarar infructuoso el ítem N°2 de la Licitación Pública N°02-2009 "Contratación de Servicios Técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos para las Disciplinas de Fútbol, Triatlón y Karate, en el Cantón de Belén", **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración General del comité iniciar lo antes posible un nuevo proceso licitatorio para la contratación de los servicios técnicos de las disciplinas de Triatlón y Fútbol.

DÉCIMO PRIMERO:

Se solicita aprobar la siguiente propuesta para distribución de recursos.

12.000.000 Vehículo Transporte	COSTO TOTAL	
1.Trasladar para necesidades de futbol	3.000.000.00	APROBADO
2.Cancha de Voleibol de playa	3.500.000.00	APROBADO
3.Compra de Bombillos para gym multiuso	1.500.000.00	APROBADO
Compra 3 Tractores emergencia*	4.000.000.00	
TOTAL GENERAL	12.000.000,00	

Los ítem 1, 2 y 3 fueron aprobados en Sesión N°21-2010, del 21 y ratificada el 28 de mayo 2010, capítulo VII, Varios, Artículo 26, comunicado mediante oficio AA-277-2010/SO-21-26 del 21 de junio 2010.

*Respecto a los tractores para cortar el césped, se presupuesta 1.333.333.33 para cada tractor que se deducen del presupuesto de 4.500.000 para casa Comité Comunal. Lo anterior obedece a que urge la compra de los tractores, ya que el que tenemos no está funcionando y los costos de reparación son muy altos. Si se aprueba la propuesta el trámite que lleva la compra y modificación son a nivel interno, si no se hace de esta manera y se toman de los recursos propuestos inicialmente, requerirá esperar que se lleve a una modificación externa ante el Concejo Municipal para proceder con la compra. De todo lo anterior se solicita que se autorice a la Administración para Asignar los recursos en las Partidas presupuestarias que correspondan.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la administración para que realice el trámite de asignar los recursos en las partidas presupuestarias que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: La Administración solicita se modifique el acuerdo tomado en Sesión N°25-2010 del Viernes 18 de junio del 2010.

El oficio del Concejo sobre la liquidación del Presupuesto y Superávit del 2009 fue conocido en Sesión N°18-2010 del 30 de abril, y hay un saldo disponible de ¢28.312.523,¹⁹

El oficio de Presupuesto sobre el Presupuesto Extraordinario fue conocido Sesión N°17-2010 del 23 de abril, y fue modificado en y hay un saldo disponible de ¢8.648.229,⁸⁵ dichos recursos se redireccionaron en sesión N°18-2010, del 30 abril, Capítulo III, Revisión, Aprobación y Firma de Actas, Artículo 5, a los trabajos de la cancha y comités comunales.

Del superávit y del presupuesto extraordinario suman ¢36.960.753,⁰⁴ de los cuales se corrige la asignación de recursos de la siguiente manera:

Proyecotos para los 32,000,000,00	COSTO anteriores	COSTO corregido
SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS	¢5.734.355,67	¢5.734.355,67
REPARACION 2 VESTIDORES KARATE	¢852.011,92	¢852.011,92
MALLA COSTADO N. POLIDEPORTIVO	¢5.825.252,35	¢5.825.252,35
SUBPROCESOS - ADMINISTRACIÓN	¢7.268.847,00	¢7.518.846,96
PROYECTOS - COMITES COMUNALES*	¢12.988.380,06	¢9.500.000,00
TOTAL	¢32.000.000,00	¢29.430.466,90
Material Reparación en el Gimnasio		¢7.530.286,14
TOTAL CORREGIDO		¢36.960.753,⁰⁴

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

*De este monto se rebajan los 4.000.000.00 que se destinarán para modificación interna a compra de los tractores, de modo que del monto inicial de 4.500.000 para cada Comité que suman un total de 13.500.000.00 se restan 4.000.000.00 quedando un saldo de 9.500.000.00

Del ítem agragado denominado "Material Reparación en el Gimnasio" se propusieron a Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N°-21-2010 del viernes 21 de mayo del 2010, en el Capítulo VI, Informe de Directivos, Artículo 26, de todo lo anterior se solicita que se autorice a la Administración para Asignar los recursos en las Partidas presupuestarias que correspondan y se envíe al Concejo Municipal para su aprobación en una Modificación Externa.

La sra. González propone que el dinero se tome para hacer el proyecto número 2 de la sesión 21 artículo 26.

El sr. Vindas explica que en la presentación del monto del acta anterior se presentó un monto, el cual estaba incorrecto, por lo que ahora se presenta como monto corregido.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Administración y tomar el dinero para hacer el proyecto número 2 de la sesión 21 artículo 26, y solicitar que se prepare el documento final del respectivo Presupuesto Extraordinario para solicitar al Concejo Municipal su respectiva aprobación.

CAPITULO V

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO 7

Se recibe oficio Ref.3625-2010 con fecha 16 de junio del 2010, por parte de Ana Patricia Murillo, de la Secretaría del Concejo Municipal de Belén, el mismo dice textualmente:

Estimado (a) señor (a):

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.36-2010**, celebrada el quince de junio del dos mil diez, que literalmente dice:

CAPITULO VII

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

INFORME DE COMISION ESPECIAL.

ARTICULO 25. El Regidor Propietario Desiderio Solano, pregunta si vamos a hablar de la reunión del viernes con el Comité de Deportes. Aclara que el Comité es una dependencia del Concejo Municipal, le gusto la reunión del viernes, porque todos fueron muy sinceros, para empezar debemos recomendarles deponer las acciones legales que tienen interpuestas.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, informa con respecto a la reunión del viernes 11 de junio con los y las funcionarios del Comité Cantonal de Deportes, que no ha preparado una propuesta, ya que estaba esperando los insumos que le van hacer llegar los compañeros (as),, en virtud de la problemática de relaciones humanas que hay en el Comité de Deportes, por ejemplo buscar recurso económico para dar un taller de resolución alternativa de conflictos, ya que todos fueron francos al decir que entre todos tienen conflictos. Existe un serio conflicto de relaciones humanas, que por lo tanto no tengo en este momento una propuesta, ni estaba como punto de agenda para la sesión. El tema se siguió en discusión y pregunto cuál es la relación de la Secretaria de la Junta del Comité con relación al Administrador del Comité.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, dice que debemos determinar las competencias del Concejo Municipal, ante el Comité de Deportes y la injerencia que tenemos. Debemos conocer la estructura jerárquica .Por ejemplo los funcionarios del Comité a quien están ligados. El tema legal es importante tenerlo claro, previo a actuar.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, afirma que es importante determinar las funciones y la jerarquía entre el Concejo Municipal y el Comité de Deportes.

El Asesor Legal Luis Alvarez manifiesta que conoce que se han abierto procedimientos administrativos para sentar responsabilidades en otras Municipalidades por el manejo de fondos de los Comités de Deportes, pero la estructura administrativa del Comité de Belén ha permitido un manejo sano de los recursos. Los Comités como figura son un órgano desconcentrado, la Ley le da a ese órgano ciertas competencias específicas que se pueden manejar de modo independientes al órgano principal; para ello tiene su propia Junta Directiva, proveeduría, etc. Desde el punto de vista jerárquico el Concejo Municipal es el superior de la Junta Directiva para efectos de nombramientos, supervisión y ejercicio de control interno de sus

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

miembros, es por ello que el Concejo Municipal es quien abre procedimientos contra los miembros de la Junta Directiva pero no respecto de los empleados del Comité. En cuanto a los empleados el superior es la Junta Directiva, y la participación del Concejo Municipal se limita al ejercicio de control, pidiendo informes. El Administrador depende entonces de la Junta Directiva del Comité. Los funcionarios del comité siguen siendo funcionarios públicos de la Municipalidad, bajo la jerarquía del órgano del Comité. Aunque el Comité no es una Municipalidad independiente, puede la Municipalidad como organización colaborar en la medida de lo posible con las competencias que ejerce a lo interno del Comité; por ejemplo podría el Comité apoyarse en el Departamento de Recursos Humanos, en la Proveduría o en la Dirección Jurídica de la Municipalidad para cumplir sus funciones; incluso si por ejemplo el Comité no tiene Reglamento de Caja Chica debe aplicar la Reglamentación de la Municipalidad.

Sobre el conflicto que existe en particular con funcionarios del comité manifiesta que no se pronuncia para no adelantar criterio, ya que eventualmente podría participar pronunciándose al respecto en un procedimiento administrativo abierto, como parte de las gestiones de apoyo de la Municipalidad a la Junta Directiva.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, precisa que el Administrador es nombrado por la Junta, además pregunta como esta la estructura salarial, que mecanismos existen para supervisar su desarrollo como la presentación de Informes, avances presupuestarios, logro de metas, porque los recursos finalmente son municipales lo que nos obliga a tener una relación mas directa con la Junta. Son muchos millones que salen de la Municipalidad para trasladarlos al Comité de Deportes, por lo tanto debemos ejercer más control y no solamente brindar una capacitación.

La Regidora Propietaria María Lorena Vargas Víquez, apunta que al depender el Administrador de la Junta, no puede éste anular una sesión. El objetivo de la sesión de trabajo era conocer la problemática, para brindar recomendaciones, como jerarcas, para eso estamos obligados, pero todos debemos capacitarnos continuamente para la labor que realizamos. Resume basado en el marco legal que aquí se ha discutido, el jerarca de la Junta es el Concejo y a su vez la Junta Directiva del Comité es el jerarca de toda la administración y otras funciones que se desprenden de ella.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, especifica que el mismo Comité no tiene claro sus competencias, hasta donde llega la competencia del Concejo Municipal, para resolver un problema entre la Junta Directiva y el Administrador. Por lo tanto necesitamos una propuesta de solución acorde con nuestras responsabilidades y competencias.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, cuenta que a la hora de contratar el Administrador fue un concurso externo, no hicieron un concurso interno. Al ser Asesor Legal no se puede invisibilizar esa función, por pertenecer a un órgano director, igual debe exponer frente a este Concejo Municipal.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, comenta que el Comité Cantonal de Deportes tiene una reglamentación y una muy buena estructura, pero el problema es quien la ejecuta, le parece que quien esta fallando en un porcentaje alto es la Junta Directiva, es gente de mucho respeto pero que no tiene capacitación en la parte administrativa y deportiva, por eso están en tramites con una comisión de estudio para hacer un planteamiento de reforma al Reglamento vigente. En el tema del Administrador aclara que el Comité si realizo concurso interno y posteriormente concurso externo.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, avala que una debilidad es la secretaria, una secretaria debe ser de Junta y otra de la parte administrativa, se debe recomendar a la Junta Directiva contar con su secretaria únicamente para la Junta. La secretaria de la administración no puede ser la misma de la Junta. No se puede servir a dos señores a la vez.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cita que en este momento no hay ninguna gestión concreta planteada al Concejo Municipal para brindar un dictamen legal sobre conflictos en particular, sin que eso sea además competencia del Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Con base en la reunión del viernes 11 de junio, este Concejo Municipal recomienda a la Junta Directiva del Comité de Deportes, recibir capacitación en cuanto a funcionamiento del Comité, su jerarquía, resolución alternativa de conflictos y se confeccionen los perfiles para miembros de la Junta.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido.

ARTÍCULO 8

Se recibe invitación según oficio UC-AS / 045-2010 con fecha del 22 de junio de 2010 por parte de la Unidad de Cultura, la misma dice textualmente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

INVITACIÓN

La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén y Carácter Primero se complacen en invitarles a participar en la conferencia:

“Creciendo en Liderazgo para Belén”

El día **viernes 02 de julio, a partir de las 7:00 pm, en la Casona de Pedregal**, donde aprenderá qué es una comunidad de carácter y cómo podemos llevar a cabo un nuevo modelo de crecimiento humano a nuestras vidas personales, familias, empresas, centros educativos y comunidad.

Vivimos en una época de grandes cambios y desafíos. La juventud requiere de alternativas que le preparen a ejercer un liderazgo positivo y a enfrentar los retos con entusiasmo y fortaleza de carácter. Si plantamos la semilla del buen carácter, veremos crecer un bosque de jóvenes que creen y transmiten valores positivos y universales en cada rincón de Belén. Valores como iniciativa, generosidad y entusiasmo que han hecho de Belén una comunidad fuerte y sana deben ser modelados, enseñados y reconocidos.

Durante ésta actividad **anunciaremos un programa de Becas** para el crecimiento en liderazgo basado en el carácter, que será respaldado por la Municipalidad, en beneficio de diferentes comunidades en el cantón. Hágase parte de esta iniciativa y ayudenos a sembrar una nueva semilla en el corazón de los Belemitas.

Mucho les agradeceremos **confirmar** su valiosa asistencia a través del **teléfono 2293-5944 ext. 323 o 324**, o bien vía correo electrónico a las direcciones cultura1@belen.go.cr y cultura2@belen.go.cr

“Sembremos una buena semilla en nuestro corazón”

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad que las personas que puedan ir lo hagan.

ARTÍCULO 9

Se recibe correo electrónico dirigido a Allan Araya, quien lo remite a esta Junta Directiva, de parte de la Federación Costarricense de Fútbol, el mismo dice textualmente:

Muy buenos días tengan ustedes, de parte de la Federación Costarricense de Fútbol nuestros mas sinceros saludos.

La presente es para solicitar la colaboración de sus instalaciones para nuestra Selección Sub. 17 que se encuentra en la etapa de acondicionamiento físico.

El gimnasio de pesas que ustedes poseen es una herramienta que nos adelantaría el trabajo pues esta selección inicia su eliminatoria en el mes de septiembre próximo con miras al campeonato mundial México 2011.

La misma pues en nuestras instalaciones del proyecto gol se encuentra en etapa de finalización el gimnasio de pesas que según cálculos demoraría hasta el mes de septiembre por lo que nos impediría tener una mejor forma física y atrasaría el trabajo.

De esta forma si fuese posible su colaboración de 3 a 4:30 p.m. o 5 p.m. incluyendo la cancha por un período de 45 días máximo a partir de la próxima semana,

Agradeciendo las facilidades que en otras ocasiones nos han brindado quedamos a sus enteras órdenes de igual forma también,.....

Rolando Villalobos, Director Departamento Técnico

Director Selecciones Nacionales

Federación Costarricense de Fútbol

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido.

ARTÍCULO 10

Se recibe oficio con número de referencia EE-117-2010, con fecha 24 de junio del 2010, por parte del sr. Abraham Bermúdez Quesada, Director de la Escuela España, la misma dice textualmente:

Saludos cordiales.

En relación con los oficios AT-057-2010 y AT-058-2010, con toda consideración y respeto les informo que ésta institución está con toda la disposición de colaborar en beneficio de la población infantil de nuestro cantón, en las áreas recreativas y deportivas; sin embargo es importante que se aclaren, definan y delimiten algunos aspectos, los cuales refiero:

1. Conocedor del artículo 86 de la Ley 7800, es necesario cuanto antes definir los miembros del “Comité Administrador”, o se me informe quiénes son los integrantes actuales.
2. Una vez conformado este “Comité Administrador” es importante definir aspectos sumamente primordiales, que los mismos deben ser cubiertos, tales como:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

- a. **Responsable.** Debe definirse con claridad quién o quiénes son los responsables de cada evento, en quién se dejaría toda la coordinación y responsabilidad de cada actividad.
- b. **Tiempo.** Las peticiones de la Infraestructura tienen que hacerse por escrito con un mínimo de una semana, para poder coordinar detalles o verificar que no hayan otros eventos. Si las solicitudes del gimnasio son en tiempo lectivo, deben enviar oficio a mi persona; si son fuera de horario, fines de semana o vacaciones el oficio debe ser dirigido a la Junta de Educación con copia a esta Dirección.
- c. **Limpieza.** Esta institución cuenta con conserjes para el día, en el área de aulas, baños y alrededores; una vez finalizada la jornada laboral no cuenta con personal para la higiene respectiva, por lo tanto si se va a realizar un evento, se debe de definir quién se encargará de dejar limpio, ya que al día siguiente la Escuela debe de estar limpia para recibir a los alumnos. Además es importante destacar que el gimnasio no cuenta con sanitarios, los cuales evidentemente son fundamentales para poder recibir personas.
- d. El espacio. El uso del gimnasio fuera de horario, debe ser exclusivo esa área. No se puede hacer uso de toda la escuela o parte de ella, por lo antes expuesto y por el alto compromiso que se le asignaría a la persona encargada. Es necesario cerrar esa área para poder hacer uso de ella exclusivamente.
- e. Luz eléctrica. Se debe tratar de utilizar el gimnasio aprovechando al máximo la luz solar, para evitar el consumo excesivo de luz eléctrica que genera el sistema de iluminación; esto debido a que se carece de recursos para enfrentar los múltiples gastos que genera la Institución.
- f. Seguridad. Se carece de guarda en un período de tiempo, esto genera que no se puede facilitar las instalaciones deportivas en ese tiempo ya que no podemos dejar la Institución sin la respectiva vigilancia. Por lo tanto no se puede realizar ninguna actividad entre 7:00 y 10:00 p.m.

Sin otro particular y espera de poder dar solución a lo planteado.

Atentamente,

Msc. Abraham Bermúdez Quesada, Director

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad solicitar a la Administración coordinar con el Área Técnica para dar seguimiento.

ARTÍCULO 11

Se recibe nota con referencia AT-063-2010, con fecha del 24 de junio del 2010, por parte del señor Allan Araya del Área Técnica en respuesta al oficio EE-117-2010, la misma dice textualmente:

En respuesta a su oficio le indico:

1. El comité administrador de las instalaciones deportivas de la Escuela España no ha sido nombrado.
2. Me queda la duda sobre el permiso solicitado para los equipos de voleibol, en el cuál si se indicaba el horario y responsable de los entrenamientos, habría que esperarse hasta que se nombre el comité administrador?
3. Sobre los demás aspectos habría que retomarlos una vez conformado el comité administrador.

Agradezco su atención a la presente, se despide de usted,

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad solicitar a la Administración dar seguimiento.

ARTÍCULO 12

Se recibe nota de la Asociación Deportiva Máster de Atletismo Costa Rica con fecha del 23 de junio del 2010, la cual dice textualmente:

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, en espera de que todas sus actividades se encuentren colmadas de bendiciones. La presente es para solicitarles la pista sintética para el día sábado 24 de julio de 8:00a.m. a 1:30p.m., fecha de nuestro próximo torneo de pista y campo máster por equipos.

Este día habrá competencias individuales donde integraremos también a atletas infantiles y juveniles con atletas máster conformando equipos donde finalmente se gana por puntos. Es una actividad novedosa por lo que podríamos integrar en estos equipos algunos de sus atletas infantiles y juveniles en un convivio bonito. En cuanto nos aprueben el permiso, les estaremos enviando la invitación, el programa y el reglamento.

Como siempre. Nos comprometemos a cumplir con los requisitos que ustedes nos soliciten.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

Agradecemos de antemano su colaboración a nuestra asociación que ha venido trabajando arduamente para el beneficio de los atletas máster de nuestro país y solicitamos de la manera más atenta nos puedan confirmar lo más pronto posible, ya que debemos enviar la invitación a todos nuestros asociados máster. Dios los bendiga grandemente.

Atentamente,

Elizabeth Aguilar, Presidente de ADEMA

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad solicitar a la Administración coordinar con Atletismo para ver si está de acuerdo.

ARTÍCULO 13

Se recibe copia del oficio ADM-354-2010 con fecha del 25 de junio del 2010, enviado a la sra. Angélica Venegas, por parte del sr. Pablo Vindas, Administrador General, el cual dice textualmente:

A efecto de dar cabal cumplimiento al acuerdo tomado por la Junta Directiva de este Comité como la máxima autoridad nuestra, de esta manera le ruego "dejar sin efecto" la nota ADM-332, única y exclusivamente en cuanto a lo que se refiere a la transcripción de acuerdos sin estar las actas transcritas al libro correspondiente y debidamente firmadas.

Hago la salvedad de que esta decisión la tomé en cumplimiento de acuerdo mencionado, pero, desde ahora, salvo mi responsabilidad personal en lo que se refiere a las consecuencias jurídicas que puedan generarse por la transcripción de acuerdos sin que las actas estén transcritas al libro y debidamente firmadas.

Para lo que pueda proceder, le ruego tener presente los otros aspectos mencionados en dicho oficio.

Por otra parte, conforme corresponde, con base en la Ley General de Control Interno, estoy haciendo del conocimiento de la Auditoría General esta situación y remitiéndole copia de los oficios respectivos.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido el documento.

El señor Juan Manuel González se retira de la Sesión.

ARTÍCULO 14

Se recibe copia del oficio ADM-355-2010 con fecha del 25 de junio del 2010, enviado a la Auditoría Municipal, por parte del sr. Pablo Vindas, Administrador General, el cual dice textualmente:

Estimado señor:

El suscrito PABLO VINDAS ACOSTA, en mi calidad de Administrador General del COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN de este cantón, para lo que pueda corresponder, hago de su conocimiento la situación que se ha presentado en esta Institución con respecto a la transcripción de acuerdos, sin que las actas estuvieran transcritas al libro respectivo ni firmadas por la autoridad correspondiente.

- 1- El lunes 7 de junio del 2010, le envié a la Licda. Angélica Venegas Vengas el Oficio ADM-332-2010 mediante el cual le consultaba sobre la situación de libro de actas y la transcripción de acuerdos, del cual le adjunto copia con el acuerdo de Junta correspondiente.
- 2- En esa oportunidad al enterarme de que se transcribían acuerdos sin que las actas estuvieran transcritas al libro ni firmadas le envié a dicha funcionaria el Oficio que se adjunta en la cual le solicitaba que dicha situación no se repitiera.
- 3- La Junta Directiva de este Comité en sesión N°24-2010 celebrada el día 11 de junio y ratificada el 18 de junio, tomó el acuerdo según el cual me solicitan dejar sin efecto la orden dirigida a la Lic. Venegas, mencionada en el punto anterior.
- 4- En virtud de que, no obstante el acuerdo de la Junta Directiva, única y exclusivamente para salvaguardar mi responsabilidad personal me permito hacer de su conocimiento tal situación para lo que corresponde en atención a la Ley General de Control Interno.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor de las señoras Rosario Alvarado, Lucrecia González y Flor Delgado, el señor Juan Manuel González había abandonado la sesión, archivar el documento.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

ARTÍCULO 15

Se recibe nota con número de referencia ADM-356-2010 con fecha del 25 de junio del 2010, del sr. Pablo Vindas, la cual dice textualmente:

Estimadas (os) señoras (es):

Me refiero al acuerdo de esa Junta Directiva tomado en la sesión N. 25-2010, del 18 de junio del año en curso, según el cual, **entendido literalmente**, el suscrito, “**para la próxima sesión debe presentar una grabadora digital para poner a disposición de la secretaria de actas**”.

En vista de que, como es de su conocimiento, la grabadora digital de este Comité está a disposición de la **FISCALÍA DE SAN JOAQUÍN**, por razones propias del Ordenamiento Jurídico, ampliamente conocidas por esa Junta y de que no me es posible ni estoy obligado a ello, aportar dinero para comprar un dispositivo similar, les ruego, a fin de cumplir con su decisión, autorizar la compra de dicho instrumento e indicarme la partida presupuestaria con la que se pueda dar contenido económico a tal gasto.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado

Administrador General

Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén

La sra. Alvarado comenta que le duele que se pierda tiempo en realizar este tipo de trámites y no lo que corresponde como por ejemplo el trámite para contratar los servicios del Triatlón.

La sra. Delgado comenta que no hay presupuesto para la compra de una grabadora.

El sr. Vindas comenta acerca de que requiere permiso para ir a la fiscalía por la grabadora ya que no ha recibido respuesta a pesar de haber enviado un oficio con la solicitud.

La sra. Delgado comenta que llamó a la Fiscalía y que se le indicó que realizaran una nota de parte de la Junta Directiva solicitando la entrega de la grabadora para que la sra. Fiscal proceda a la mayor brevedad a sacar la información de ahí y realicen la entrega del dispositivo. Aclara que puede remitirse por fax.

La sra. Delgado solicita que en razón que en múltiples ocasiones el sr. Administrador ha manifestado que se ha dirigido al despacho de la Fiscalía a solicitar verbalmente la devolución del dispositivo electrónico, no así el contenido de la información de la carpeta, siendo que no ha sido posible, se solicita la devolución del dispositivo por ser un activo del Comité y es de suma importancia para grabar nuestras sesiones, hace falta y no se cuenta con presupuesto para comprar otro dispositivo, además de que no procedería legalmente justificar la compra.

El sr. Vindas indica que la Fiscalía no le ha contestado nada, que ya él había mandado una nota.

La sra. Alvarado dice que esa nota la solicitaron pero que no ha sido presentada.

Se le solicita la nota al sr. Vindas para sacar copia y adjuntarla en la solicitud que se realizará a la fiscalía.

El sr. Vindas manifiesta que la nota no la tiene aquí en la oficina.

Se le indica que debe facilitársela a la secretaria de actas.

La señora Delgado indica que el número de fax es el 2265-8025 y de expediente el N°10-743382 PE al que corresponde dicho trámite .

El asesor legal recomienda adjuntar comprobante de la factura de la compra.

La secretaria de actas indica que el activo se adquirió mediante Compra Directa N°91-2008, se pagó con cheque, a la empresa Gallo más Gallo de Alajuela S.A, por un monto aproximado de 106 mil exonerado.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor de las señoras Rosario Alvarado, Lucrecia González y Flor Delgado, el señor Juan Manuel González había abandonado la sesión, solicitar a la Fiscalía de San Joaquín la devolución del dispositivo electrónico que se encuentra en dicha oficina, por ser un activo del Comité de Deportes, para lo cual se describe el activo que es una grabadora Digital Sony, modelo ICD-UX70, comprada mediante trámite de Compra Directa N°91-2008 (adjuntar copia de factura) y que fue entregada por el señor Pablo Vindas Acosta, a esa Fiscalía según expediente N°10-743382 PE para lo cual se adjunta copia del sr. Vindas donde hizo entrega del activo y además donde hizo solicitud formal de la devolución, misma que no se ha hecho efectiva.

ARTÍCULO 16

Se recibe nota con número de expediente DIS-ALC-001-2010 con respecto al Procedimiento Disciplinario, con fecha de notificación el 23 de junio del 2010, de parte del sr. Luis Alvarez, Órgano Director, el cual dice textualmente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

La sra. Venegas indica que hacen falta las páginas 7 y 9 del documento, y por lo tanto pide que conste en actas que no están.

La señora Alvarado comenta que ella lo recibió y que le parece que sí venía completo.

La señora Venegas comenta que no puede garantizar si alguien pudo tomar las dos páginas, dado que sus archivos no todos tienen llave y en ocasiones ha observado que se han tomado documentos que se encuentran guardados.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor de las señoras Rosario Alvarado, Lucrecia González y Flor Delgado, el señor Juan Manuel González había abandonado la sesión, solicitar a la secretaría de actas coordinar para que se faciliten las hojas del Órgano Director, que le hacen falta al documento.

ARTÍCULO 17

Se recibe oficio DJ-2504 con fecha del 23 de junio del 2010 de la Contraloría General de la República, el cual dice textualmente:

M.Sc.

Pablo de Jesús Vindas Acosta PhD. Egresado

Administrador General

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

Estimado señor:

Asunto: *Se atiende consulta formulada por el Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belén sobre la contratación de una asociación deportiva que está presidida por el hijo de un vocal miembro de la Junta Directiva del Comité al cual le corresponde adjudicar el proceso.*

Damos respuesta a su oficio no. ADM-279-2010 del 11 de mayo de 2010, mediante el cual el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén consulta sobre la contratación de una asociación deportiva que está presidida por el hijo de un vocal miembro de la Junta Directiva del Comité al cual le corresponde adjudicar el proceso.

Sobre el particular, en virtud de nuestra potestad consultiva, consagrada en el artículo 29 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General de la República, no. 7428 de 7 de setiembre de 1994, atendemos la presente solicitud de criterio, teniendo en cuenta que su alcance tiene efectos vinculantes en lo que se refiere a la materia objeto de nuestras competencias constitucionales y legales. Así las cosas, a partir de lo anterior esta Contraloría General orienta las acciones que debe atender la administración activa para la resolución de los casos concretos, por ser ello de su competencia.

Motivo de la consulta:

Consultan con respecto a lo dispuesto en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa sobre el caso de una Asociación Deportiva, que puede llegar a ser contratista del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en una licitación pública de servicios técnicos para el Desarrollo de Programas Deportivos para la disciplina de Triatlón y la Junta Directiva de esa asociación deportiva está presidida por el hijo de un vocal miembro de la Junta Directiva de ese Comité, al cual le corresponde adjudicar el proceso de compra y quien se abstenido de participar en este asunto. De existir impedimento consultan si es posible acudir a los supuestos de excepción previstos en la parte final del numeral de referencia: proveedor único, actividad ordinaria del ente, interés manifiesto de colaborar con la administración.

El criterio jurídico que se adjunta recomienda que se declare desierta la licitación pública al ser comprobado el parentesco referenciado y que las excepciones mencionadas en el numeral 22 de cita son de aplicación restrictiva y en caso de duda debe prevalecer la licitación o el concurso y la posibilidad de aplicar determinada excepción debe quedar debidamente motivada.

Criterio del Despacho:

Es pertinente señalar, en primera instancia, que en el ejercicio de la potestad consultiva atribuida a la Contraloría General, y la Circular no. CO-529 sobre la atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República (publicada en el diario oficial La Gaceta no. 107 del 5 de junio de 2000), el órgano contralor no tiene por norma referirse a casos y situaciones concretas que deben ser resueltas por la administración respectiva, sino que en el ejercicio de sus funciones emite criterios generales que deben orientar a las administraciones en la toma de sus decisiones y que resultan vinculantes en lo de su competencia.

Para efectos de atender las consultas planteadas, interesa hacer referencia a los comités cantonales de deportes y recreación en punto a su naturaleza jurídica y su relación con las entidades municipales.

Los comités cantonales de deportes y recreación son regulados por el Código Municipal en sus artículos 164 a 172. En cuanto a la naturaleza jurídica de estos Comités el artículo 164 del actual Código Municipal (Ley no. 7794), dispone:

"ARTÍCULO 164.- En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Asimismo, habrá Comités comunales de deportes y recreación, adscritos al comité cantonal respectivo." (Lo resaltado y subrayado no es del original)

De lo expuesto, se advierte que gozan de dos elementos fundamentales que los caracterizan: ostentan una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones y, además, son órganos que se encuentran adscritos a los gobiernos locales. Su personalidad es parcial pues estos órganos ostentan tal personalidad en virtud de que cuentan con fondos limitados para realizar determinados actos de gestión, referentes a la construcción, administración, y manutención de las instalaciones deportivas de su propiedad o de las que les son otorgadas en administración.

Así las cosas, los comités cantonales, no son organizaciones independientes, sino que son órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental y al estar adscritos a los gobiernos locales, debe entenderse que forman parte de la estructura organizativa de las municipalidades y, por ello, se encuentran sometidos a su control, son órganos propios de la Municipalidad. Dichos órganos ejercen funciones determinadas en materia deportiva y recreativa, que son propias de los gobiernos locales, pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se les asignaran a tales Comités.¹

La personalidad instrumental lo que autoriza es a construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Ello implica que el comité está inhibido de realizar otras actividades que no estén en relación directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador. En ese sentido, su ámbito de acción es restringido. Se entiende entonces, que la personalidad jurídica instrumental otorgada por el legislador a los comités cantonales de deportes lo es únicamente para efectos de construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración, criterio que ha sido sostenido por la Contraloría General de la República (ver oficio no. 4436, FOE-SM-936 del 29 de abril del 2004 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo, Área de Servicios Municipales).

El respeto a ese ámbito determina la validez y eficacia de los actos y contratos que celebre el comité, según lo dispuesto en los artículos 128 a 140 y 158 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 3 de la Ley de la Contratación Administrativa.²

Es decir, si bien el artículo 164 del Código Municipal dota a los Comités Cantonales de Deportes de personalidad jurídica instrumental, convirtiéndolos en centros autónomos de imputación de derechos y obligaciones, es lo cierto que tal personalidad está limitada al manejo de determinados fondos, que permite por disposición expresa del legislador, la realización de determinados actos y contratos, tales como la construcción y administración de instalaciones deportivas propias del Comité Cantonal, o aquellas dadas en administración.

En ese orden de ideas, fuera de esa esfera competencial, en todo lo demás los Comités de Deportes se encuentran, bajo la dirección y control del ente corporativo correspondiente. Por ello, el citado numeral 169 establece categóricamente que "El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales".

Propiamente, en cuanto a la integración de los Comités Cantonales de Deportes, se advierte que el Código Municipal establece:

"Artículo 165. — El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón: a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal. b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes. Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité cantonal".

El artículo 165 del Código Municipal, Ley n.º 7794 de 30 de abril de 1998, indica que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación está integrado por cinco miembros residentes en el cantón: Dos miembros de nombramiento del Concejo. Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. Un miembro de las organizaciones comunales restantes. Por su parte, el numeral 167 de ese cuerpo normativo señala que los concejales, el alcalde, los alcaldes suplentes, el tesorero,

¹ A similar conclusión llega el órgano procurador al señalar: "(...) La municipalidad determina el funcionamiento del comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal). • Los comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad (artículo 172 del Código Municipal). • Los comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal). • El comité debe coordinar con la municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el cantón. La personalidad instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra por construir. Lo que se justifica porque además de los controles antes indicados, la municipalidad está obligada a contribuir al financiamiento del comité." (Ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal)"

² Véase dictamen C-303-2005 del 22 de agosto de 2005. Estos mismos temas han sido reiterados por el órgano procurador en oficios más recientes: Véase dictamen C-272-2004 del 23 de setiembre de 2004, dictamen no. C-352-2006, del 31 de agosto de 2006, dictamen C-047-2008 del 15 de febrero de 2008 y O.J. 107-2008 del 27 de octubre de 2008.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

el auditor y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, están inhibidos para integrar el Comité.

En el artículo 165 del Código se señala que cada municipalidad debe reglamentar el procedimiento de elección de los miembros del Comité Cantonal de Deporte y Recreación. En el artículo 167 se indica que estos Comités funcionarán según el reglamento que promulgue la municipalidad. Dicho lo anterior, tenemos que la Ley solo establece como requisito para ser miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación el que la persona sea residente del cantón y no estar dentro de los supuestos de hecho que prevé el numeral 167 del Código Municipal, lo demás –sobre todo lo atinente al procedimiento de selección- debe ser regulado vía reglamentaria.

En consecuencia, podemos afirmar que los comités cantonales de deportes y recreación son órganos que forman parte de la municipalidad y a su vez integran la administración pública, por lo que el personal administrativo, profesional y técnico que labora en estos bajo relación de servicio público, así como los miembros de la junta directiva se consideran servidores o funcionarios públicos.

Ahora bien en punto a lo consultado en concreto, sobre la aplicación del numeral 22 de la Ley de Contratación Administrativa, haremos algunas observaciones que la administración debe analizar para la decisión que le corresponde adoptar.

En ese sentido, tenemos que el principio de imparcialidad, conjuntamente con el de independencia en la gestión pública, son principios rectores de la función pública y el régimen de incompatibilidad funcional del empleo público, pilares en que se asienta toda la legislación sobre incompatibilidades. En efecto, para obviar los conflictos de intereses y salvaguardar el interés público, el legislador ha elaborado un conjunto de reglas éticas que deben ser observadas por los funcionarios en el ejercicio de la función pública³.

Por ende, quienes despliegan su actividad laboral, de empleo o profesional al servicio de la administración, no sólo tienen el deber de cumplir fielmente sus funciones, sino que pueden también estar obligados a someterse, como parte ineludible de sus deberes, a determinado régimen de prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades propios de la función pública, cuya regulación es manifestación de la transparencia de la administración que hoy en día se constituye en uno de los principios fundamentales que rigen el accionar administrativo, todo con el objeto de garantizar el correcto y eficaz ejercicio de la función pública⁴.

En ese orden de ideas, para dar una respuesta completa a su consulta y proporcionarle suficiente información que puede servirle de ayuda para la toma de las decisiones que le correspondan, consideramos importante hacer referencia al régimen de prohibiciones que establece la Ley de Contratación Administrativa aplicable al caso de los funcionarios municipales, partiendo de los señores regidores municipales hasta continuar con el Alcalde y demás funcionarios municipales que son alcanzados por algún supuesto de prohibición.

Como aspecto de primer orden, debemos indicar que el régimen de prohibiciones en contratación administrativa surge dentro de un sistema preventivo tendiente a evitar que funcionarios públicos en cargos estratégicos o con poder de decisión dentro de contrataciones promovidas por las administraciones públicas, puedan prevalerse de sus condiciones o sacar provecho o ventajas de esto para obtener negocios remunerados con fondos pertenecientes a la Hacienda Pública.

De manera tal que se limita la participación de estos funcionarios, en aras de proteger un interés público mayor, como lo es la transparencia en las contrataciones públicas y con el fin de evitar situaciones de conflicto en las que puedan comprometerse los intereses de la propia administración.

En ese entendido, la aplicación de dichas limitaciones, al ser reserva de ley, se circunscriben a lo dispuesto en la normativa respectiva, en especial a lo regulado en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, los que establece un régimen de carácter taxativo y cuya interpretación –por ser materia odiosa-, debe hacerse en forma restrictiva.

³ “Según lo ha reconocido la Sala Constitucional: "(...) el artículo 11 de la Constitución Política establece el principio de legalidad, así como también sienta las bases constitucionales del deber de objetividad e imparcialidad de los funcionarios públicos, al señalar que éstos están sometidos a la Constitución y a las leyes, aquí nace el fundamento de las incompatibilidades, el funcionario público no puede estar en una situación donde haya colisión entre interés público e interés privado". (resolución no. 3932-95 de las 15:33 hrs. del 8 de junio de 1995). Véanse también de interés los siguientes pronunciamientos del órgano procurador: dictámenes C-079-2000 de 24 de abril del 2000 y C-062-2002 de 26 de febrero del 2002; O.J.- 109-2002 de 5 de agosto de 2002, la O.J.- 105-2002 de 22 de julio del 2002; y en sentido similar, el dictamen C-127-2002 de 24 de mayo del 2002.

⁴ Véase en sentido similar los dictámenes del órgano procurador no. C-061-2001 de 6 de marzo de 2001 y no. C-316-2005 de 5 de setiembre de 2005.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

Así, por ejemplo, en el caso concreto de los señores regidores municipales propietarios y del alcalde municipal⁵, se advierte que tienen prohibición para participar como oferentes en los procedimientos de contratación que tramite la Municipalidad, ya sea que su participación sea en forma directa (cuando, por la índole de sus atribuciones, tengan la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato) o cuando su participación sea indirecta (cuando se participe por interpósita persona, física o jurídica, pretendiéndose eludir el alcance de la prohibición).

Asimismo, regirá la prohibición en los casos de prohibición sobreviniente, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación.

También esta prohibición alcanza a otros funcionarios municipales como los de las proveedurías y de las asesorías legales; los funcionarios municipales con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa (en este supuesto podemos enmarcar a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal), incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción (se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución) y los funcionarios municipales que funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario⁶.

⁵ “Artículo 22. —**Ámbito de aplicación.** La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato. Existirá prohibición sobreviniente, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación. Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones. El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio. Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato. La participación indirecta existirá cuando por interpósita persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba. (Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 22 bis. —**Alcance de la prohibición.** En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas: (...) f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina. Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo. (Así adicionado el párrafo anterior mediante el artículo 3° de la ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006). (...) g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión. h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive. i) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación. (Así adicionado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 23. —**Levantamiento de la incompatibilidad.** La prohibición expresada en los incisos h) e i) del artículo anterior, podrá levantarse en los siguientes casos: a) Cuando se demuestre que la actividad comercial desplegada se ha ejercido por lo menos un año antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición. b) En el caso de directivos o representantes de una persona jurídica, cuando demuestren que ocupan el puesto respectivo, por lo menos un año antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición. c) Cuando hayan transcurrido al menos seis meses desde que la participación social del pariente afectado fue cedida o traspasada, o de que este renunció al puesto o cargo de representación. Mediante el trámite que se indicará reglamentariamente, la Contraloría General de la República acordará levantar la incompatibilidad. (Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

En el caso de todos los funcionarios municipales señalado, el artículo 22 bis inciso b), les genera una prohibición absoluta para contratar con la Municipalidad de que se trate (Municipalidad de Belén, Comité Cantonal), que en su carácter personal, no puede ser sometida al levantamiento de incompatibilidad previsto en el artículo 23 de la Ley de Contratación Administrativa.

Por otra parte, esta prohibición, también alcanza a las personas jurídicas en cuyo capital social participen, o ejerzan puestos directivos o de representación y también para las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales estos funcionarios figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión (artículo 22 bis incisos f) y g) de la Ley de Contratación Administrativa).

Asimismo, tendrán prohibición el cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de estos funcionarios sujetos a prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive y las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación (artículo 22 bis incisos h) e i de la Ley de Contratación Administrativa). En este supuesto se enmarca la asociación que está presidida por el hijo del funcionario municipal (miembro de la Junta Directiva del Comité) afecto a la prohibición.

Ahora bien, resulta de primordial importancia recalcar aquí, que el grado de prohibición que poseen los sujetos afectados por los incisos del c), al i), del artículo 22 bis, lo es con respecto a la municipalidad para la cual labora el funcionario que directamente causa el impedimento; por lo que dentro del asunto que nos interesa, para estos sujetos, la prohibición lo sería únicamente para participar en los procedimientos de contratación promovidos por la Municipalidad de Belén y los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes en relación con ese Comité.

Ahora bien, en el caso de los funcionarios señalados, según ya hemos dicho, para ellos no existe el levantamiento de la incompatibilidad, como tampoco para el caso en el que quieran participar como oferentes directos o indirectos, personas jurídicas en cuyo capital social éstos participen o ejerzan puestos directivos o de representación; tampoco para las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.

Sin embargo, solamente en los supuestos contemplados en los incisos h) e i) del artículo 22 bis citado –uno que contempla al cónyuge, compañero o compañera de hecho o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive y otro, las personas jurídicas en las que dichos familiares sean titulares de más de un 25% del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación- existe la posibilidad del levantamiento de la incompatibilidad, si se cumplen los requisitos que establece el numeral 23 citado (básicamente relativos a la antigüedad de la actividad comercial desplegada y la antigüedad de quienes ocupan los puestos representativos o de dirección, entre otros y que debe ser gestionado por la persona a la que le asiste el impedimento). Esta gestión debe ser presentada ante este órgano contralor para su decisión, en ejercicio de la competencia que tiene para el levantamiento del impedimento o prohibición que le asiste al familiar del funcionario municipal.

Visto lo anterior, ante el supuesto consultado considera este órgano contralor que estamos ante un caso de prohibición para participar en contrataciones administrativas que tramita el Comité Cantonal de Deportes, que alcanza al hijo de un miembro de la Junta Directiva del Comité, por lo que éste debería gestionar el levantamiento de esa prohibición antes de participar en un concurso que tramite el Comité.

En cuanto a la interrogante de si resultan aplicables las excepciones que contempla el numeral 22 de referencia, es decir si estamos ante el caso de un proveedor único, de actividad ordinaria del ente o de un interés manifiesto de colaborar con la Administración, debemos indicarle que la norma es clara que si una contratación específica puede configurar alguna de esas causales de contratación directa no estaría cubierta por el régimen. De tal manera que deben valorar los distintos casos a la luz de la normativa de contratación directa.

⁶ “Artículo 22: (...) b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal. c) Los funcionarios de las proveedurías y de las asesorías legales, respecto de la entidad en la cual prestan sus servicios. d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción. Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución. Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley. e) Quienes funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

es una decisión que compete a la administración adoptar de conformidad con la documentación que consta en el expediente (en este caso se advierte que se menciona que se trata de la única asociación deportiva que se ocupa de la actividad deportiva que se pretende contratar) y la decisión que se adopte se conforme al ordenamiento jurídico en general.

Finalmente, es importante agregar a lo expuesto que en observancia del deber de probidad que impone el numeral 3 de la Ley no. 8422, todo funcionario público debe demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, así como asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a criterios de imparcialidad y transparencia y a los objetivos de la institución. Por lo que, como funcionario público, deberá abstenerse de participar en la toma de aquellas decisiones en las que se pueda dar lugar a un conflicto de intereses, con motivo de su cargo.

De esta forma, dejamos evacuada su consulta.

Atentamente, Lic. German Brenes Roselló, **Gerente de División**

SCHC/Rbr N: 8005, 11272 Ci Archivo Central G: 20100001213-1

Se les facilita una copia a cada miembro de Junta Directiva para su respectivo estudio.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor de las señoras Rosario Alvarado, Lucrecia González y Flor Delgado, el señor Juan Manuel González había abandonado la sesión. **PRIMERO:** Ratificar el acuerdo tomado en el punto décimo de la Administración General. **SEGUNDO:** Comunicar a la Asociación de Triatlón que se ha solicitado a la Administración, a la brevedad posible, realizar los trámites que correspondan con el fin de garantizar la viabilidad de contratar los servicios técnicos requeridos para el desarrollo de sus programas, y que lo anterior dependerá de la agilidad con que se maneje el trámite respectivo, dado que los atrasos presentados anteriormente obedecen a situaciones de carácter administrativo y legal. **TERCERO:** Enviar copia de dicho acuerdo a todas las Asociaciones Deportivas, al Concejo Municipal, al periódico Belén al Día. **CUARTO:** Adjuntar a dicha notificación copias de los documentos anteriores que dan fe de la situación presentada.

CAPITULO VI

INFORME DE DIRECTIVOS

No hubo

CAPITULO VII

VARIOS

ARTICULO 18

La señora Rosario Alvarado González solicita que le evacúen la siguiente duda, que si en un eventual robo de objetos personales de los carros de los usuarios del polideportivo, existe responsabilidad por parte del comité, por dichos robos.

El asesor legal indica que se debe revisar la jurisprudencia existente, dado que no está clara la posición, pues por un lado no se trata de un parqueo privado y por otro es una instalación pública.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor de las señoras Rosario Alvarado, Lucrecia González y Flor Delgado, el señor Juan Manuel González había abandonado la sesión, realizar la consulta correspondiente.

ARTICULO 19

La señora Lucrecia González Zumbado, comenta acerca de la suciedad en la que se encuentran las instalaciones de la piscina, por lo que le incita al señor Vindas a visitar dicho lugar para que verifique lo expuesto por algunas señoras usuarias y para que coordine con la Asociación Belemita de Natación.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor de las señoras Rosario Alvarado, Lucrecia González y Flor Delgado, el señor Juan Manuel González había abandonado la sesión, solicitar a la Administración General que visite y verifique lo expuesto por algunas usuarias y coordine con la Asociación de Natación.

ARTICULO 20

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

La señora Rosario Alvarado González indica que la sra. Luz Elena de la Oficina de la Mujer solicitó una cita para reunirse con las señoras del Comité.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor de las señoras Rosario Alvarado, Lucrecia González y Flor Delgado, el señor Juan Manuel González había abandonado la sesión, indicar a la sra. Luz Elena de la Oficina de la Mujer que la cita será para el próximo viernes a la 1pm.

ARTICULO 21

La señora Flor Delgado, consulta si la Administración mandó la nota a la empresa Cicadex, solicitándole el criterio técnico en el que se detalle el cuidado que se debe tener con el uso de hidratantes.

El sr. Vindas contesta que aún no ha sido enviada.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor de las señoras Rosario Alvarado, Lucrecia González y Flor Delgado, el señor Juan Manuel González había abandonado la sesión, solicitar a la Administración que envíe la nota y que no pase de esta semana para obtener una respuesta.

ARTICULO 22

La señora Flor Delgado, consulta a la Administración acerca de cómo le fue con el nuevo horario de almuerzo.

El señor Vindas comenta que bien, que la señora Venegas está saliendo a almorzar a las 11:30 am, luego sale Allan y él, y al regresar la señora Venegas sale la señora Rodríguez.

La señora Delgado indica que eso no fue lo que acordó esta Junta Directiva, en la sesión anterior, por lo que es notorio que no se cumplió lo acordado.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor de las señoras Rosario Alvarado, Lucrecia González y Flor Delgado, el señor Juan Manuel González había abandonado la sesión, que para la próxima sesión se presente un informe de cómo les fue con el horario y que se respete lo acordado.

ARTICULO 23

La señora Flor Delgado, propone tomar un acuerdo respecto a la presentación realizada por el Área de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Belén porque le parece una buena propuesta y una buena oportunidad para que las Asociaciones se reflejen y trabajen en conjunto. Además de ser una oportunidad para generar ingresos, en el tanto se tenga control del ingreso de alimentos a la pista y cancha.

La sra. Alvarado indica que para una actividad como esta por la cantidad de gente no deben entrar vehículos por ser muy peligroso.

ARTICULO 24

La señora Rosario Alvarado comenta que mañana estará participando en la reunión en Barva sobre los Juegos Provinciales, indica que solo vinieron las disciplinas de Fútbol, Papifútbol y Karate. Aclara que nadie llegó para las otras disciplinas a los Congresillos.

La sra. Alvarado explica que con Ciclismo existe el problema de que para participar se debe cobrar \$15,000.00 por persona, porque se debe pagar una póliza de \$7,000.00 en caso de accidente.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor de las señoras Rosario Alvarado, Lucrecia González y Flor Delgado, el señor Juan Manuel González había abandonado la sesión, que la sra. Alvarado asista a la reunión.

CAPITULO VIII

MOCIONES

ARTICULO 25

La señora Rosario Alvarado presenta la siguiente moción:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°26-2010
25 DE JUNIO DEL 2010

Para que se devuelva el croquis de la cancha de voleibol de playa para la confección del plano oficial de la cancha.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor de las señoras Rosario Alvarado, Lucrecia González y Flor Delgado, el señor Juan Manuel González había abandonado la sesión, remitirle el croquis presentado por el señor Zumbado, al Administrador General para que agilice el trámite.

SE CIERRA LA SESION A LAS 05:50 p.m.

ROSARIO ALVARADO GONZALEZ
PRESIDENTE

ANGELICA VENEGAS VENEGAS
SUBPROCESO SECRETARIAL

-----ULTIMA LINEA-----